DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20334
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER3585

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	21 de marzo de 2024	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 16C Este Con Carrera 43A Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 99695.32 Y: 94020.49				
BARRIO:	Altos del Zuque	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	80 m²				
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	150				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	100	**MENOR**	50
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**					
AREA INSPECCIONADA	165 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-51634				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El tramo vial de la Transversal 16C Este a la altura de la Calle 43A Sur, se ubica en el sector catastral altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el tramo vial presenta categorización de amenaza media - alta por movimientos en masa, lo que no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del sector se encontró que el IDIGER en abril del 2022 realizo inspección visual al tramo vial en comento (DI-17225), en cual menciona que hacia el costado oriental de la vía TV. 16 C ESTE, se identifica una vía sin pavimentar con nomenclatura vial CL. 43 A SUR, en la que se evidencia la ausencia de obras para el manejo de aguas de escorrentía, así mismo a la altura de la TV. 16 C ESTE con CL. 43 A SUR en el carril occidental en un área aproximadamente de 84 m2, se observa un hundimiento local de la losa de concreto de aproximadamente 2 cm con respecto al nivel de la rasante de la vía, en la corona del hundimiento se identifica una grieta de tracción con tendencia horizontal de 23 m de longitud y de 5 cm de abertura aproximadamente, así mismo se identifica fractura del sardinel en concreto del costado occidental al inicio del segmento evaluado en el andén peatonal en adoquín de arcilla.

Igualmente se concluyó que la estabilidad y funcionalidad de la vía TV. 16C ESTE a la altura de la CL. 43 A SUR no se encuentra comprometidas por las condiciones observadas y se recomendó a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde el marco de sus competencias, adelantar las correspondientes acciones encaminadas a la reparación y mantenimiento del segmento vial a la altura de la TV. 16 C ESTE con CL. 43 A SUR carril occidental en el sector catastral Altos del Zuque, en el sardinel en concreto, losa de pavimento rígido en concreto de la vía y sumideros laterales con el propósito mantener las condiciones óptimas para su funcionamiento.

7. LOCALIZACIÓN

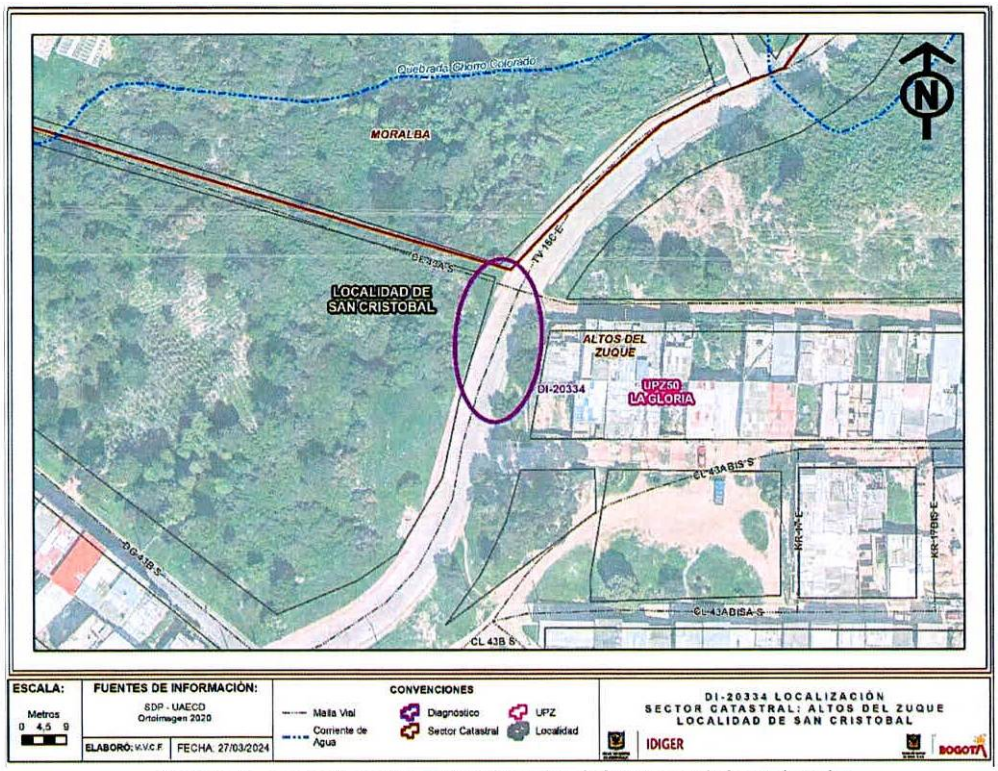

Figura 1. Localización aproximada del tramo vial evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2024ER3585, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de marzo de 2024 al sector de la Transversal 16C Este Con Carrera 43A Sur, encontrando una zona de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso pavimentadas en regular estado.

La vía de la Transversal 16C Este corresponde a una vía en pavimento rígido de doble sentido de aproximadamente 4 m de ancho, la cual al parecer, se encuentra recientemente construida, así mismo cuenta con su equipo dotacional como obras para el manejo de agua escorrentía tales como sumideros y andenes en adoquín, sin embargo a la altura de la Calle 43 A Sur al costado occidental de la vía se identifica una grieta en las losas de aproximadamente 20 m de longitud, así como un hundimiento las mismas en ese este sector, al parecer por un movimiento en masa local presentado en el talud de corte de este costado.

De acuerdo con los antecedentes mencionados se puede evidenciar que no hay un avance en el hundimiento identificado y que las condiciones de la vía Transversal 16C Este, continúan de la misma manera, lo que muestra que no se han implementado las medidas recomendadas desde el año 2022 para esta zona de la vía

9. POSIBLES CAUSAS:

Ausencia de mantenimiento de la vía Transversal 16C Este a la altura de la Carrera 43A Sur, así como ausencia de sistemas de estabilización y/o contención del talud de corte identificado al costado occidental del tramo vial

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

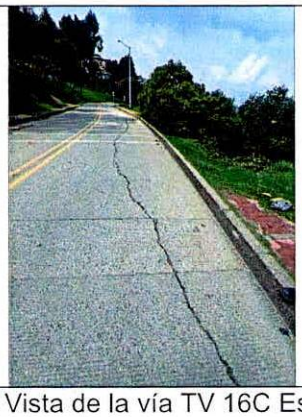

Fotografía 1. Vista de la vía TV 16C Este (21/03/2024)



Fotografía 2. Vista de la vía TV 16C Este Tomado del DI-17225 (19/04/2022)

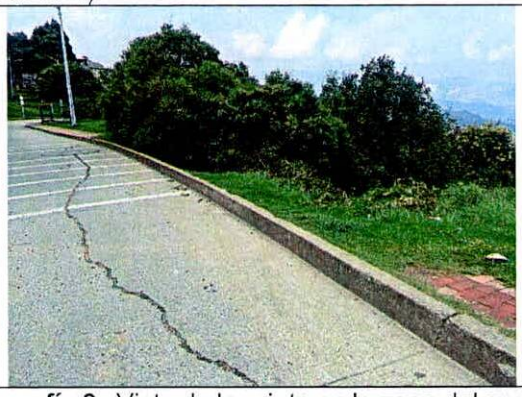

Fotografía 3. Vista de la grieta en la zona del costado occidental de la vía

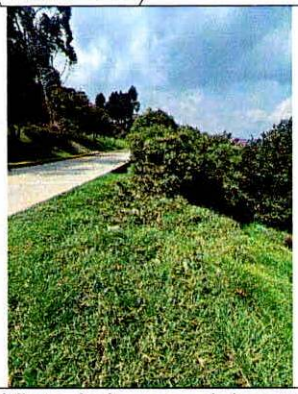

Fotografía 4. Vista de la zona del costado occidental de la vía

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	TV16C ESTE a la altura KR 43A SUR	Pavimento rígido	Vehicular	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Tramo vial de la TV16C ESTE a la altura KR 43A SUR – carril occidental

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas sobre la losa de pavimento rígido del costado occidental del tramo vial Transversal 16C Este a la altura de la Calle 43A Sur, en el sector catastral altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del tramo vial Transversal 16C Este a la altura de la Calle 43A Sur, en el sector catastral altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del tramo vial Transversal 16C Este a la altura de la Calle 43A Sur, en el sector catastral altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento del segmento ante cargas dinámicas (sismo o vibraciones).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Debido a que sobre el tramo vial Transversal 16C Este a la altura de la Calle 43A Sur, en el sector catastral altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal, no se ha evidenciado la implementación de las recomendaciones impartidas en el DI-17225 se ratifican y reiteran en lo relacionado con:

    A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde el marco de sus competencias, adelantar las correspondientes acciones encaminadas a la reparación y mantenimiento del segmento vial a la altura de la TV. 16 C ESTE con CL. 43 A SUR carril occidental en el sector catastral Altos del Zuque, en el sardinel en concreto, losa de pavimento rígido en concreto de la vía

y sumideros laterales con el propósito mantener las condiciones óptimas para su funcionamiento.

A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, implementar las medidas de estabilización y/o contención en el carril occidental del segmento vial a la altura de la TV. 16 C ESTE con CL. 43 A SUR, así como el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad en esta zona.

Al Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, desde sus competencias, determinar si la estructura de pavimento rígido en concreto, en las condiciones actuales del segmento vial de la TV. 16C ESTE con CL. 43 A SUR, tiene la capacidad de soportar el paso de vehículos pesados y garantizar que no se generen esfuerzos adicionales a la estructura de la vía, que pueda ser la causa de la afectación identificada en el sector catastral Altos del Zuque de la localidad San Cristóbal. De acuerdo con el anterior análisis, adelantar las acciones correctivas correspondientes.

- Teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas a lo largo del el tramo vial Transversal 16C Este a la altura de la Calle 43A Sur, en el sector catastral altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal, las cuales se han identificado por parte del IDIGER, emitiendo documentos técnicos como se evidencia en los antecedentes; De conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha impartido una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

  Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se reitera a la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos mencionados en los antecedentes, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Del Valle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*